

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MADRID NÚMERO 33**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 2 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Méndez Pinto, frente a “UCS Dental Global Training, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 5.731,97 euros de principal, 344 euros de intereses y 573 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “UCS Dental Global Training, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2806-0000-64-0002-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “UCS Dental Global Training, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/1.798/19)

